



**Secretaría
General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-087

**COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN,
DEPORTE Y RECREACIÓN**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	14.04.2011	F
NEGADO:		
OBSERVACIONES: Aprobado en 1er debate sin observaciones 28.04.2011 Aprobado en 2do debate F		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Cultura, Educación, Deportes y Recreación, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión realizada el 16 de febrero de 2011, la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, analizó el proyecto de Ordenanza Reformativa del artículo IV.20, Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sustituido por la Ordenanza Metropolitana No. 0172, sancionada el 22 de diciembre de 2005 y reformado mediante la Ordenanza Metropolitana No. 207, sancionada el 16 de marzo de 2007.

2.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio No. 107 de 9 de marzo de 2011, a fojas 9 del expediente, el Dr. Pablo Sarzosa Játiva, Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal respectivo, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) En referencia al oficio No. SG 0713, Procuraduría Metropolitana emite informe favorable sobre el contenido del documento adjunto.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones políticas y de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia del gobierno y administración del Municipio del distrito Metropolitano de Quito. (...)"




**Secretaría
General del
Concejo**

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, luego de analizar el proyecto de ordenanza, en sesión ordinaria realizada el 16 de febrero de 2011, con fundamento en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza Reformatoria del artículo IV.20, Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sustituido por la Ordenanza Metropolitana No. 0172, sancionada el 22 de diciembre de 2005 y reformado mediante la Ordenanza Metropolitana No. 207, sancionada el 16 de marzo de 2007, cuyo texto se adjunta.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente


Dr. Fabricio Villamar
Presidente de la Comisión de
Cultura, Educación, Deporte y Recreación


Dr. Pablo Ponce
Concejal Metropolitano


Eco. Denjey Trujillo
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente con documentación constante en nueve fojas.
Diego X. Almeida C.
(2011-287)

ORDENANZA MUNICIPAL No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-087, de 16 de febrero de 2011, expedido por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de uno de sus objetivos esenciales, tiene como finalidad el bienestar de la colectividad;
- Que,** de conformidad con el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir"*;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana N° 072, sancionada el 22 de diciembre de 2005 y reformativa de la Ordenanza Metropolitana N° 063, se regula el otorgamiento de becas por excelencia académica de estudiantes del Subsistema Metropolitano de Educación;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 207, sancionada el 16 de marzo de 2007, se sustituye el valor individual de las becas que otorga el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: Alfredo Pareja Diezcanseco, Municipalidad de Quito, Luis Calderón Gallardo y Manuela Sáenz;
- Que,** mediante Resolución de Alcaldía No. A 0015 de 29 de enero de 2009, se autoriza la creación y funcionamiento de la unidad Educativa Municipal Experimental del Mañeno "Bicentenario", que brindará un servicio educativo de primero a décimo años de Educación Básica y, de primero a tercero años de Bachillerato, en el marco de las políticas del Ministerio de Educación y del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Resolución de Alcaldía No. 0023 de 2 de julio de 2010, se transformaron los Colegios Municipales de Educación Popular en Colegios

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Municipales de Educación Regular, los siguientes: Pedro Pablo Traversari, Alfredo Pérez Guerrero, Bellavista, Julio Moreno Peñaherrera, Manuel Cabeza de Vaca, Rafael Alvarado, Calderón, Nueve de Octubre, Humberto Mata Martínez, Juan Wisneth, Cotocollao y José Ricardo Chiriboga; y,

Que, existe la necesidad de incorporar a los estudiantes de las instituciones de educativas municipales de reciente creación, unificación o transformación para el otorgamiento de las diferentes becas que otorga el Municipio de Quito.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 57 literal a) y 87, literal a), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL ARTÍCULO IV. 20 DEL CAPÍTULO III "DE LAS BECAS", DEL TÍTULO I, DEL LIBRO IV DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUSTITUIDO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 0172, SANCIONADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005 Y REFORMADO MEDIANTE ORDENANZA METROPOLITANA No. 207, SANCIONADA EL 16 DE MARZO DE 2007.

Artículo 1.- Sustitúyase el segundo párrafo del literal a) del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el cuadro de la "BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO" que consta a continuación, por el siguiente:

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Alfredo Pareja Diezcanseco, es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No.

BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO	
CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES	No. ALUMNOS BECARIOS
Julio E. Moreno Espinosa	6
San Francisco de Quito	6
Oswaldo Lombeyda	6
Quitumbe	6
Fernández Madrid	6
Antonio José de Sucre	6
Eugenio Espejo	6
Sebastián de Benalcázar	6
Milenio Bicentenario	6
José Ricardo Chiriboga	3
Humberto Mata Martínez	3
Calderón	3
Rafael Alvarado	3
Bellavista	3
Alfredo Pérez Guerrero	3
Juan Wisneth	3
Manuel Cabeza de Vaca	3
Julio Moreno Penaherrera	3
Pedro Pablo Traversari	3
Coto Collao	3
Nueve de Octubre	3
TOTAL	90

Artículo 2.- Agréguese al final del literal a) "BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO" del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente párrafo:

ORDENANZA MUNICIPAL No.

La Beca Alfredo Pareja Diezcanseco se otorgará a seis estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a tres estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten menos de 500 alumnos matriculados.

Artículo 3.- Sustitúyase el segundo párrafo del literal b) del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el cuadro de la "BECA MUNICIPALIDAD DE QUITO" que consta a continuación, por el siguiente:

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Municipalidad de Quito, es el siguiente:

BECA MUNICIPALIDAD DE QUITO	
CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES	N.º ALUMNOS BECARIOS
Julio E. Moreno Espinosa	10
San Francisco de Quito	10
Oswaldo Lombeyda	10
Quitumbe	10
Fernández Madrid	10
Antonio José de Sucre	10
Eugenio Espejo	10
Sebastián de Benalcázar	10
Milenario Bicentenario	10
Jose Ricardo Chiriboga	5
Humberto Mata Martínez	5
Calderón	5
Rafael Alvarado	5
Bellavista	5
Alfredo Pérez Guerrero	5
Juan Wisneth	5

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Manuel Cabeza de Vaca	5
Julio Moreno Peñaherrera	5
Pedro Pablo Traversari	5
Cotocollao	5
Nueve de Octubre	5
TOTAL	150

Artículo 4.- Agréguese al final del literal b) "BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO" del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente párrafo:

La Beca Municipalidad de Quito se otorgará a 10 estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a cinco estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten con menos de 500 alumnos matriculados

Artículo 5.- Sustitúyase el segundo párrafo del literal c) del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el cuadro de la "BECA LUÍS CALDERÓN GALLARDO" que consta a continuación, por el siguiente:

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Luís Calderón Gallardo, es el siguiente:

BECA LUÍS CALDERÓN GALLARDO	
CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES	No. ALUMNOS BECARIOS
Julio E. Moreno Espinosa	4
San Francisco de Quito	4
Oswaldo Lombeyda	4

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Quitumbe	4
Fernández Madrid	4
Antonio José de Sucre	4
Eugenio Espejo	4
Sebastián de Benalcázar	4
Milenio Bicentenario	4
José Ricardo Chiriboga	2
Humberto Mata Martínez	2
Calderón	2
Rafael Alvarado	2
Bellavista	2
Alfredo Pérez Guerrero	2
Juan Wisneth	2
Manuel Cabeza de Vaca	2
Julio Moreno Peñaherrera	2
Pedro Pablo Traversari	2
Cotocollao	2
Nueve de Octubre	2
TOTAL	60

Artículo 6.- Agréguese al final del literal c) "BECA LUÍS CALDERÓN GALLARDO" del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente párrafo:

La Beca Luis Calderón Gallardo Quito se otorgará a cuatro estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a dos estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten menos de 500 alumnos matriculados

Artículo 7.- Elimínese el literal d) "BECA MANUELA SÁENZ", del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en consideración de que los Centros de Formación

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Artesanal del Subsistema Metropolitano se transformaron en Colegios Municipales de Educación Regular, según Resolución Administrativa No. 023 de 2 de julio de 2010.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana.

Segunda.- La Secretaría de Educación, mediante informe técnico, informará al Concejo Metropolitano cuando exista el número de alumnos inferior o superior a los cuadros descritos en esta Ordenanza a fin de equiparar el número de becas que corresponde a cada institución educativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El número de becas consideradas en la presente Ordenanza Metropolitana se entregarán a los beneficiarios una vez que se incorpore al presupuesto correspondiente y se otorgará para aquellos alumnos que se encuentren matriculados a partir del año lectivo 2011-2012; mientras tanto, se continuará otorgando las becas a los beneficiarios como lo determinaba la Ordenanza Metropolitana No. 172 sancionada el 22 de diciembre de 2005 y reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 207, sancionada el 16 de marzo de 2007.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO**

ORDENANZA MUNICIPAL No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXX y XX de XXXXX de dos mil once.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA MUNICIPAL No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-087, de 16 de febrero de 2011, expedido por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de uno de sus objetivos esenciales, tiene como finalidad el bienestar de la colectividad;
- Que,** de conformidad con el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana N° 0472, sancionada el 22 de diciembre de 2005 y reformativa de la Ordenanza Metropolitana N° 063, se regula el otorgamiento de becas por excelencia académica de estudiantes del Subsistema Metropolitano de Educación;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 207, sancionada el 16 de marzo de 2007, se sustituye el valor individual de las becas que otorga el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: Alfredo Pareja Diezcanseco, Municipalidad de Quito, Luis Calderón Gallardo y Manuela Sáenz;
- Que,** mediante Resolución de Alcaldía No. A 0015 de 29 de enero de 2009, se autoriza la creación y funcionamiento de la unidad Educativa Municipal Experimental del Milenio “Bicentenario”, que brindará un servicio educativo de primero a décimo años de Educación Básica y, de primero a tercero años de Bachillerato, en el marco de las políticas del Ministerio de Educación y del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Resolución de Alcaldía No. 0023 de 2 de julio de 2010, se transformaron los Colegios Municipales de Educación Popular en Colegios

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Municipales de Educación Regular, los siguientes: Pedro Pablo Traversari, Alfredo Pérez Guerrero, Bellavista, Julio Moreno Peñaherrera, Manuel Cabeza de Vaca, Rafael Alvarado, Calderón, Nueve de Octubre, Humberto Mata Martínez, Juan Wisneth, Cotocollao y José Ricardo Chiriboga; y,

Que, existe la necesidad de incorporar a los estudiantes de las instituciones de educativas municipales de reciente creación, unificación o transformación para el otorgamiento de las diferentes becas que otorga el Municipio de Quito.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 57 literal a) y 87, literal a), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPONE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL ARTÍCULO IV. 20 DEL CAPÍTULO III "DE LAS BECAS", DEL TÍTULO I, DEL LIBRO IV DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUSTITUIDO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA Nº 0172, SANCIONADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005 Y REFORMADO MEDIANTE ORDENANZA METROPOLITANA No. 207, SANCIONADA EL 16 DE MARZO DE 2007.

Artículo 1.- Sustituyase el segundo párrafo del literal a) del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el cuadro de la "BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO" que consta a continuación, por el siguiente:

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Alfredo Pareja Diezcanseco, es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No.

BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO	
CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES	No. ALUMNOS BECARIOS
Julio E. Moreno Espinosa	6
San Francisco de Quito	6
Oswaldo Lombeyda	6
Quitumbe	6
Fernández Madrid	6
Antonio José de Sucre	6
Eugenio Espejo	6
Sebastián de Benalcázar	6
Milenio Bicentenario	
José Ricardo Chiriboga	3
Humberto Mata Martínez	3
Calderón	3
Rafael Alvarado	3
Bellavista	3
Alfredo Pérez Guerrero	3
Juan Wisneth	3
Manuel Cabeza de Vaca	3
Julio Moreno Peña Herrera	3
Pedro Pablo Traversari	3
Cotacollán	3
Nueve de Octubre	3
TOTAL	90

Artículo 2.- Agréguese al final del literal a) "BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO" del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente párrafo:

ORDENANZA MUNICIPAL No.

La Beca Alfredo Pareja Diezcanseco se otorgará a seis estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a tres estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten menos de 500 alumnos matriculados.

Artículo 3.- Sustitúyase el segundo párrafo del literal b) del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el cuadro de la "BECA MUNICIPALIDAD DE QUITO" que consta a continuación, por el siguiente:

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Municipalidad de Quito, es el siguiente:

BECA MUNICIPALIDAD DE QUITO	
CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES	Nº. ALUMNOS BECARIOS
Julio E. Moreno Espinosa	10
San Francisco de Quito	10
Oswaldo Lombeyda	10
Quitumbe	10
Fernández Madrigal	10
Antonio José de Sucre	10
Eugenio Espejo	10
Sebastián de Benalcázar	10
Millenario	10
José Ricardo Chiriboga	5
Humberto Mata Martínez	5
Calderón	5
Rafael Alvarado	5
Bellavista	5
Alfredo Pérez Guerrero	5
Juan Wisneth	5

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Manuel Cabeza de Vaca	5
Julio Moreno Peñaherrera	5
Pedro Pablo Traversari	5
Cotocollao	5
Nueve de Octubre	5
TOTAL	150

Artículo 4.- Agréguese al final del literal b) "BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO" del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente párrafo:

La Beca Municipalidad de Quito se otorgará a 10 estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a cinco estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten con menos de 500 alumnos matriculados.

Artículo 5.- Sustitúyase el segundo párrafo del literal c) del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el cuadro de la "BECA LUÍS CALDERÓN GALLARDO" que consta a continuación, por el siguiente:

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Luis Calderón Gallardo, es el siguiente:

BECA LUÍS CALDERÓN GALLARDO	
CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES	No. ALUMNOS BECARIOS
Julio E. Moreno Espinosa	4
San Francisco de Quito	4
Oswaldo Lombeyda	4

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Quitumbe	4
Fernández Madrid	4
Antonio José de Sucre	4
Eugenio Espejo	4
Sebastián de Benalcázar	4
Milenio Bicentenario	4
José Ricardo Chiriboga	2
Humberto Mata Martínez	2
Calderón	2
Rafael Alvarado	2
Bellavista	2
Alfredo Pérez Guerrero	2
Juan Wisneth	2
Manuel Cabeza de Vaca	2
Julio Moreno Peñaherrera	2
Pedro Pablo Traversari	2
Cotocollao	2
Nueve de Octubre	2
TOTAL	60

Artículo 6.- Agréguese al final del literal c) "BECA LUÍS CALDERÓN GALLARDO" del artículo IV.20 del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente párrafo:

La Beca Luis Calderón Gallardo Quito se otorgará a cuatro estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a dos estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten menos de 500 alumnos matriculados

Artículo 7.- Elimínese el literal d) "BECA MANUELA SÁENZ", del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en consideración de que los Centros de Formación

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Artesanal del Subsistema Metropolitano se transformaron en Colegios Municipales de Educación Regular, según Resolución Administrativa No. 023 de 2 de julio de 2010.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana.

Segunda.- La Secretaría de Educación, mediante informe técnico, informará al Concejo Metropolitano cuando exista el número de alumnos inferior o superior a los cuadros descritos en esta Ordenanza a fin de equiparar el número de becas que corresponde a cada institución educativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El número de becas consideradas en la presente Ordenanza Metropolitana se entregarán a los beneficiarios una vez que se incorpore al presupuesto correspondiente y se otorgará para aquellos alumnos que se encuentren matriculados a partir del año lectivo 2011-2012; mientras tanto, se continuará otorgando las becas a los beneficiarios como lo determinaba la Ordenanza Metropolitana No. 172 sancionada el 22 de diciembre de 2005 y (revisada) mediante Ordenanza Metropolitana No. 207, sancionada el 16 de marzo de 2007.

Disposición Final. Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de XXX.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

ORDENANZA MUNICIPAL No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXX y XX de XXXXXX de dos mil once.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Procuraduría
Metropolitana

Diego IC
Ul 11.9

09 MAR 2011

2010-2198

Quito, 3 de marzo de 2011

Oficio No. 0000107

Abogada
Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**
En su despacho

Ref.: Oficio No. SG 0713 de 17 de febrero de 2011

De mi consideración:


En referencia al Oficio No. SG 0713, Procuraduría Metropolitana emite informe favorable sobre el contenido del documento adjunto.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones políticas y de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia del gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,


Pablo Sarzosa Játiva
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

c.c. Concejales Fabricio Villamar, Presidente de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación.


**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.**
FECHA: 09.10
HORA: 10 MAR 2011
NOMBRE: Sando



130-06
JA.

643-2011

PSJ

8

**Secretaría
General del
Concejo**

SG

0713

17 FEB 2011


Doctor
Fabián Andrade
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

De nuestras consideraciones:

La Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, en sesión realizada el miércoles 16 de febrero de 2011, luego de analizar la propuesta de Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 172, presentada por la Msc. Yesenia Realpe, Directora de la Unidad ABC, relacionada con la incorporación de nuevos beneficiarios, aumento del número de los mismos e inclusión de centros educativos, resolvió, aprobar dicho proyecto y solicitar su informe y criterio legal, previo a que sea conocido por Concejo Metropolitano.

Particular que comunicamos a usted para los fines pertinentes

Atentamente,


Dr. Fabricio Villamar
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE
Y RECREACIÓN**


Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

CC
16/02/2011

Adjunto: Proyecto de Ordenanza de reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 172.

 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURÍA METROPOLITANA	
Fecha:	17 FEB 2011
Hora:
Firma de recepción:	PSJ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. A partir de la Consulta Popular en torno a las políticas educativas vigentes, que han sido recogidas en el Plan Decenal de Educación desde el 2006, y en el marco de los convenios establecidos y resoluciones ministeriales entre el Ministerio de Educación y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se reconoce al Subsistema de Educación Municipal como parte del Sistema Nacional de Educación, por el cual le fueron transferidas funciones, competencias y responsabilidades (Resolución Administrativa 022 del 5 de abril de 2002), ha sido necesaria una reestructuración progresiva de este subsistema, lo cual se visibiliza en la creación y/o transformación de nuevas unidades educativas municipales a través de las cuales se concretan políticas como:

- a) Universalización de la Educación General Básica de primero a décimo.
- b) Incremento de la población estudiantil del Bachillerato hasta alcanzar al menos el 75% de los jóvenes en la edad correspondiente.
- c) Erradicación del analfabetismo y fortalecimiento de la educación de adultos.

Bajo esta perspectiva, se hace imperante la Reforma de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, sancionada el 22 de diciembre de 2005 y mediante la cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito reconoce los méritos académicos y deportivos de los/as estudiantes del Subsistema de Educación Municipal.

2. El objetivo de la presente Ordenanza Metropolitana es el incorporar al Sistema de Becas del Municipio a nuevas beneficiarias/os pertenecientes a centros educativos municipales de reciente creación y/o transformación, en el marco de las políticas educativas vigentes.

El contenido de la reforma se sintetiza en:

- a) Acceso de nuevos beneficiarios/as al sistema de Becas por méritos académicos o deportivos del Subsistema de Educación Municipal.
- b) Incorporación de nuevos centros educativos creados o de reciente transformación, en aplicación a las políticas educativas vigentes al sistema de Becas del Municipio.
- c) Establecimiento de rangos para definir el número de beneficiarios por cada uno de los centros educativos que se incorporan.
- d) Eliminación de la Beca “Manuela Saenz” por transformación de los colegios municipales de educación popular y los colegios de ciclo básico popular, en colegios municipales de educación regular.

3. Como parte de la estructura de la Unidad ABC, y en tanto es la única entidad encargada de otorgar becas a nivel municipal, se enmarcan las acciones de dicha unidad en los grandes objetivos de desarrollo del país.

Así, en el Plan Nacional del Buen Vivir se identifica al Objetivo 2, “Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía”, dentro del cual contamos con la política 2.2, que señala: *“mejorar progresivamente la calidad de la educación, con un enfoque de derechos, de género, intercultural e inclusiva, para fortalecerla unidad en la diversidad e impulsar la permanencia en el sistema educativo y la culminación de los estudios.”*¹

Así mismo, en la Agenda Social 2009-2011, se menciona que la educación, en tanto derecho social básico, orienta el desarrollo individual, potencia la inclusión y construye lazos de ciudadanía con los demás, siendo un movilizador social y factor para mejorar la movilidad social ascendente, el salto social entre niveles socioeconómicos. El acceso desigual se expresará en condiciones a futuro que incidirán de forma negativa en la posibilidad de obtener empleo de calidad y en los ingresos percibidos.² Estas condicionantes impulsan a que existan factores de excelencia en las escuelas, los cuales pueden combinarse con factores sociales para mejorar y potenciar los resultados que pueda obtener un estudiante o una estudiante sin discrimen de origen, procedencia étnica, género, u otro factor que es muestra de la pluralidad de nuestra ciudad.

Por estos motivos, el acceso a la educación, en tanto proceso de creación y fortalecimiento de destrezas y competencias, es una variable fundamental para lograr mejoras en las condiciones de vida.

El rol del Estado en este campo es el reconocimiento explícito de los derechos de la población, facilitando el acceso a servicios de educación, salud y nutrición en igualdad de condiciones y generando oportunidades para que los individuos puedan hacer uso de las capacidades adquiridas para incluirse social y económicamente.”³

¹ Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013. Secretaría Nacional de Planificación de Desarrollo. Quito, noviembre de 2009. Pp. 74-75.

² Agenda Social 2009-2011. Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social. Quito, agosto 2010. Pp. 13-14.

³ Agenda Social 2009-2011. Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social. Quito, agosto 2010. Pp. 5-6.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos, el Informe...de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, y;

CONSIDERANDO

- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de uno de sus objetivos esenciales, tiene como finalidad el bienestar de la colectividad;
- Que,** de conformidad con el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”*;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana N° 0172, sancionada el 22 de diciembre de 2005 y reformatoria de la Ordenanza Metropolitana N° 063, se regula el otorgamiento de becas por excelencia académica de estudiantes del Subsistema Metropolitano de Educación;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 207, sancionada el 16 de marzo de 2007, se sustituye el valor individual de las becas que otorga el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: Alfredo Pareja Diezcanseco, Municipalidad de Quito, Luis Calderón Gallardo y Manuela Sáenz;
- Que,** mediante Resolución de Alcaldía No. A 0015 de 29 de enero de 2009, se autoriza la creación y funcionamiento de la unidad Educativa Municipal Experimental del Milenio “Bicentenario”, que brindará un servicio educativo de primero a décimo años de Educación Básica y, de primero a tercero años de Bachillerato, en el marco de las políticas del Ministerio de Educación y del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Resolución de Alcaldía No. 0023 de 2 de julio de 2010, se transformaron los Colegios Municipales de Educación Popular en Colegios Municipales de Educación Regular, los siguientes: Pedro Pablo Traversari, Alfredo Pérez Guerrero, Bellavista, Julio Moreno Peñaherrera, Manuel Cabeza de Vaca, Rafael Alvarado, Calderón, Nueve de Octubre, Humberto Mata Martínez, Juan Wisneth, Cotocollao y José Ricardo Chiriboga; y,
- Que,** existe la necesidad de incorporar a los estudiantes de las instituciones de educativas municipales de reciente creación, unificación o transformación para el otorgamiento de las diferentes becas que otorga el Municipio de Quito.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 57 literal a) y 87, literal a), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL ARTÍCULO IV. 20 DEL CAPÍTULO III “DE LAS BECAS”, DEL TÍTULO I, DEL LIBRO IV DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUSTITUIDO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 0172, SANCIONADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005 Y REFORMADO MEDIANTE ORDENANZA METROPOLITANA No. 207, SANCIONADA EL 16 DE MARZO DE 2007.

Artículo 1.- Sustitúyase el segundo párrafo del literal a) del artículo IV.20, del Capítulo III “De las Becas”, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el cuadro de la “BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO” que consta a continuación, por el siguiente:

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Alfredo Pareja Diezcanseco, es el siguiente:

BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO	
CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES	No. ALUMNOS BECARIOS
Julio E. Moreno Espinosa	6
San Francisco de Quito	6
Oswaldo Lombeyda	6
Quitumbe	6
Fernández Madrid	6
Antonio José de Sucre	6
Eugenio Espejo	6
Sebastián de Benalcázar	6
Milenio Bicentenario	6
José Ricardo Chiriboga	3
Humberto Mata Martínez	3
Calderón	3
Rafael Alvarado	3
Bellavista	3
Alfredo Pérez Guerrero	3
Juan Wisneth	3
Manuel Cabeza de Vaca	3
Julio Moreno Peñaherrera	3
Pedro Pablo Traversari	3
Cotocollao	3
Nueve de Octubre	3
TOTAL	90

Artículo 2.- Agréguese al final del literal a) “BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO” del artículo IV.20, del Capítulo III “De las Becas”, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente párrafo:

La Beca Alfredo Pareja Diezcanseco se otorgará a seis estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a tres estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten menos de 500 alumnos matriculados.

Artículo 3.- Sustitúyase el segundo párrafo del literal b) del artículo IV.20, del Capítulo III “De las Becas”, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el cuadro de la “BECA MUNICIPALIDAD DE QUITO” que consta a continuación, por el siguiente:

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Municipalidad de Quito, es el siguiente:

BECA MUNICIPALIDAD DE QUITO	
CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES	No. ALUMNOS BECARIOS
Julio E. Moreno Espinosa	10
San Francisco de Quito	10
Oswaldo Lombeyda	10
Quitumbe	10
Fernández Madrid	10
Antonio José de Sucre	10
Eugenio Espejo	10
Sebastián de Benalcázar	10
Milenio Bicentenario	10
José Ricardo Chiriboga	5
Humberto Mata Martínez	5
Calderón	5
Rafael Alvarado	5
Bellavista	5
Alfredo Pérez Guerrero	5
Juan Wisneth	5
Manuel Cabeza de Vaca	5
Julio Moreno Peñaherrera	5
Pedro Pablo Traversari	5
Cotocollao	5
Nueve de Octubre	5
TOTAL	150

Artículo 4.- Agréguese al final del literal b) “BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO” del artículo IV.20, del Capítulo III “De las Becas”, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente párrafo:

La Beca Municipalidad de Quito se otorgará a 10 estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a cinco estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten con menos de 500 alumnos matriculados

Artículo 5.- Sustitúyase el segundo párrafo del literal c) del artículo IV.20, del Capítulo III “De las Becas”, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el cuadro de la “BECA LUÍS CALDERÓN GALLARDO” que consta a continuación, por el siguiente:

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Luís Calderón Gallardo, es el siguiente:

BECA LUIS CALDERON GALLARDO	
CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES	No. ALUMNOS BECARIOS
Julio E. Moreno Espinosa	4
San Francisco de Quito	4
Oswaldo Lombeyda	4
Quitumbe	4
Fernández Madrid	4
Antonio José de Sucre	4
Eugenio Espejo	4
Sebastián de Benalcázar	4
Milenio Bicentenario	4
José Ricardo Chiriboga	2
Humberto Mata Martínez	2
Calderón	2
Rafael Alvarado	2
Bellavista	2
Alfredo Pérez Guerrero	2
Juan Wisneth	2
Manuel Cabeza de Vaca	2
Julio Moreno Peñaherrera	2
Pedro Pablo Traversari	2
Cotocollao	2
Nueve de Octubre	2
TOTAL	60

Artículo 6.- Agréguese al final del literal c) “BECA LUÍS CALDERÓN GALLARDO” del artículo IV.20, del Capítulo III “De las Becas”, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente párrafo:

La Beca Luis Calderón Gallardo Quito se otorgará a cuatro estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a dos estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten menos de 500 alumnos matriculados

Artículo 7.- Elimínese el literal d) “BECA MANUELA SÁENZ”, del artículo IV.20, del Capítulo III “De las Becas”, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en consideración de que los Centros de Formación Artesanal del Subsistema Metropolitano se transformaron en Colegios Municipales de Educación Regular, según Resolución Administrativa No. 023 de 2 de julio de 2010.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana.

Segunda.- La Secretaría de Educación, mediante informe técnico, informará al Concejo Metropolitano cuando exista el número de alumnos inferior o superior a los cuadros descritos en esta Ordenanza a fin de equiparar el número de becas que corresponde a cada institución educativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El número de becas consideradas en la presente Ordenanza Metropolitana se entregarán a los beneficiarios una vez que se incorpore al presupuesto correspondiente y se otorgará para aquellos alumnos que se encuentren matriculados a partir del año lectivo 2011-2012; mientras tanto, se continuará otorgando las becas a los beneficiarios como lo determinaba la Ordenanza Metropolitana No. 172 sancionada el 22 de diciembre de 2005 y reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 207, sancionada el 16 de marzo de 2007.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.